



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDP**

Pacocha, 29 de febrero de 2024

**VISTO:**

Los Informes N° 023-2024-GCC-RYD/SGAT-MDP y 013-2024-SGAT-MDP, la Carta N° 002-2024-JJCS-MDP, el Informe Legal N° 046 -2024-SGAJ-MDP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDP de fecha 22 de enero del 2024, que Aprueba Exoneraciones, Condonaciones y Beneficios Tributarios a los Contribuyentes del Distrito de Pacocha para el Ejercicio 2024, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MPI de fecha 16 de febrero del 2024, y publicada en el diario "Prensa Regional" con fecha 21 de febrero del 2024; dispuso en su Artículo 7°:

**"Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual en cada ejercicio tributario, sólo para los meses de enero, febrero y marzo el vencimiento será el 31 de marzo del 2024, para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre se considera el último día hábil de cada mes del año 2024.**

**No se encuentran comprendidos en los beneficios tributarios:**

- Los contribuyentes que tengan expedientes sobre deudas tributarias en trámite ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial.**
- Los contribuyentes del Impuesto Predial cuya base imponible sea igual o superior a 200 UIT para el año materia de la deuda.**
- Los contribuyentes cuyas propiedades sean: Terrenos sin Construir y predios rústicos."**

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria en los Informes N° 023-2024-GCC-RYD/SGAT-MDP y 013-2024-SGAT-MDP propone se dicten medidas para una mejor aplicación de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDP, a través de Decreto de Alcaldía, toda vez que al haberse establecido en el Artículo 7° de la referida Ordenanza que los arbitrios municipales son de periodicidad mensual en cada ejercicio tributario, y que sólo para los meses de **enero, febrero y marzo** el vencimiento será el 31 de marzo del 2024, no se tuvo en cuenta que dicho día en el calendario del presente ejercicio es día Domingo, es decir día inhábil; por lo que proponen que se fije como fecha de vencimiento para esos meses, el día 27 de marzo del 2024. Asimismo, indica que la Segunda Disposición Transitoria de dicha Ordenanza faculta al Alcalde para dicte las medidas o acciones complementarias al respecto, así como la de modificar su vigencia, a través de Decreto de Alcaldía.

Que, se debe indicar que, en efecto, la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza antes mencionada autoriza al Alcalde para dictar las medidas o acciones al respecto, así como la de modificar su vigencia, mediante Decreto de Alcaldía. Al ser así, existe la disposición autoritativa para la emisión del Decreto que disponga medidas para una mejor aplicación de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDP. En ese contexto, corresponderá se precise como último día hábil del mes de marzo 2024, el día miércoles 27 como fecha de vencimiento de los arbitrios correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2024.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° numeral 6 establece que es atribución del Alcalde ... "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". El artículo 42 del mismo cuerpo legal preceptúa, entre otros, que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas".



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**  
**Alcaldía**

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho\**

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a mediante la Carta N° 002-2024-JJCS-MDP e Informe Legal N° 046-2024-SGAJ-MDP, refieren que resulta viable la propuesta solicitada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: PRECÍSESE**, que el último día hábil de vencimiento de los arbitrios municipales correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2024, dispuestos en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDP, es el miércoles 27 de marzo del presente ejercicio; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información se encargue de la publicación y difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Abog. Ramiro Rivera Rivera  
e) Secretaría General  
CAM 109

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Juan Humberto Ramirez Flores  
ALCALDE